

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INTERVIENEN

De una parte, **BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.**, con domicilio social en [REDACTED] y provista de NIF número [REDACTED] representada en este acto por Dña. Arantxa García y Dña. Sheila Martín, ambas con facultades suficientes para la firma del presente contrato (en adelante, “**BIESA**”).

De otra parte, **FUNDACIÓN FISEVI**, con domicilio social en Avenida Manuel Siurot, S/n, [REDACTED], Sevilla (Sevilla) y provista de CIF [REDACTED] representada en este acto por D. José Cañón Campos, en calidad de Director Gerente de FISEVI (en adelante, la “**FUNDACIÓN**”).

BIESA y la FUNDACIÓN serán denominados conjuntamente las “**Partes**”, o cada una de ellas, individualmente, una “**Parte**”.

EXPONEN

I.- Que BIESA es una sociedad válidamente constituida y existente conforme a la legislación española, dedicada entre otros a la producción y distribución de productos químicos y farmacéuticos, en su más amplia variedad.

II.- Que la Fundación es es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

La Fundación, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo..

La Fundación es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena—en adelante el Centro-

III.- Que BIESA está interesada en contratar a la FUNDACIÓN la prestación de determinados servicios y la FUNDACIÓN está interesada en prestar los servicios especificados y dispone de las habilitaciones necesarias para poder prestarlos.

Las Partes se reconocen la capacidad suficiente en el acto para formalizar el presente Contrato de prestación de servicios en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del Contrato es la prestación por parte de la FUNDACIÓN a favor de BIESA de los servicios de formación relacionados en el Anexo 1 (los “**Servicios**”). Los servicios serán prestados por los siguientes profesionales sanitarios designados por la FUNDACIÓN: Dra. Mercedes Salgueira Lazo Directora de la Unidad de Gestión Clínica de Urología del Centro

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total por los Servicios contratados será de 1.500 €, más los impuestos legalmente aplicables. BIESA abonará después de la prestación de los Servicios a la FUNDACIÓN tanto la cantidad acordada para el mismo como, en su caso, los gastos reembolsables que pudieran derivarse, que deberán estar previamente autorizados por BIESA y debidamente justificados por la FUNDACIÓN con la entrega de los correspondientes justificantes.

El pago de cualquier cantidad debida por BIESA al amparo de este Contrato se realizará mediante transferencia bancaria en favor de la FUNDACIÓN, a los 30 días de la presentación de la correspondiente factura detallada, y con repercusión de los impuestos y retenciones que, en su caso, resulten legalmente aplicables.

TERCERA. RESPONSABILIDAD.

La FUNDACIÓN garantiza que sus Servicios serán prestados con la diligencia debida. La FUNDACIÓN se compromete a declarar que presta los Servicios descritos en este Contrato a favor de BIESA cada vez que escriba o se manifieste públicamente respecto de algún asunto objeto del Contrato o relacionado con BIESA. Las opiniones, manifestaciones, conclusiones, y, en general, cualquier material que prepare la FUNDACIÓN es de su exclusiva responsabilidad. BIESA no influirá en el contenido de los Servicios prestados.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

La FUNDACIÓN garantiza disponer durante toda la vigencia de este Contrato de todos los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada prestación de los Servicios y declara bajo su responsabilidad que no tiene ningún impedimento legal para suscribir el Contrato. La FUNDACIÓN y BIESA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

La FUNDACIÓN garantiza que dispone de todas las autorizaciones y habilitaciones necesarias para poder prestar los Servicios del Contrato, así como que no está sujeto a

inhabilitación alguna. Las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN en ningún caso tendrán carácter laboral, ni generarán ningún vínculo laboral entre la FUNDACIÓN y BIESA, ni entre los empleados la FUNDACIÓN y BIESA.

La FUNDACIÓN garantiza que él y sus subcontratistas si los hubiere durante la vigencia de este Contrato cumplirán con toda la normativa legal vigente en cada momento aplicable a su actividad, incluyendo la normativa fiscal, civil, administrativa, de la industria farmacéutica, laboral, de Seguridad Social y sobre seguridad e higiene en el trabajo, sobre riesgos laborales y sobre protección de datos de carácter personal, y cualquier otra aplicable, acreditándolo a BIESA cuando ésta lo requiera, y con plena indemnidad para BIESA. En el supuesto de que BIESA debiera asumir alguna responsabilidad patrimonial, por incumplimientos de la FUNDACIÓN y/o de sus subcontratistas en cualquiera de estas materias, BIESA podrá repercutir a la FUNDACIÓN la totalidad de la cuantía económica soportada.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y responsabilidades por parte de la FUNDACIÓN y/o de sus subcontratistas, facultará a BIESA a dar por terminado anticipadamente el Contrato.

El Contrato se suscribe atendiendo fundamentalmente a las condiciones de experiencia y profesionalidad de la FUNDACIÓN de forma que se trata de un contrato de carácter personalísimo basado en la confianza de BIESA en la FUNDACIÓN y, en consecuencia, la FUNDACIÓN no podrá subcontratar la totalidad ni parte de los Servicios objeto de este Contrato, salvo autorización previa y por escrito de BIESA, y aún en tal caso, la FUNDACIÓN responderá directa y solidariamente frente a BIESA del correcto cumplimiento de sus obligaciones y de la de los subcontratistas frente a BIESA, con plena indemnidad para BIESA.

A requerimiento de BIESA, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega a BIESA de la certificación expedida por la Agencia Estatal Administración Tributaria, conforme a la cual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (artículo 43.1 letra f) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y/o en su caso, la que resulte de aplicación e igualmente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de las cuotas de Seguridad Social. Recibida dicha solicitud, la FUNDACIÓN deberá entregar a BIESA los citados certificados en el menor plazo posible, y en todo caso, en plazo nunca superior a quince días hábiles.

QUINTA. GARANTÍAS Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

La FUNDACIÓN garantiza que la prestación de los Servicios del Contrato es lícita y no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad y en la legislación específica de productos farmacéuticos, incluyendo el Código de Farmaindustria y de la Asociación para el Autocuidado de la Salud (ANEFP) y demás normativa de desarrollo. Ambas Partes manifiestan que ningún pago realizado a la otra en virtud de este Contrato procede de cualquier actividad considerada ilegal.

En relación con el cumplimiento de las prestaciones recogidas en este Contrato y cualquier otro negocio que afecte a BIESA, la FUNDACIÓN declara que no ha ofrecido, prometido o entregado, y que no ofrecerá, prometerá, autorizará a realizar pago alguno o

entregará cualquier cosa de valor, ya sea directamente o indirectamente, a (i) un funcionario del Gobierno, (ii) un miembro de un partido político o candidato oficial para ocupar cargos políticos, (iii) cualquier persona si se conoce o existen razones para saber que todo o parte del pago será ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente a alguna persona de las descritas en los puntos (i) y (ii) anteriores; o (iv) un propietario, director, empleado, representante o agente de cualquier cliente actual o potencial de BIESA. Adicionalmente, las Partes se esforzarán para cumplir razonablemente con las solicitudes de información, incluida la cumplimentación de cuestionarios e informes de auditoría con el fin de permitir que la otra Parte pueda garantizar el cumplimiento de la legislación contra la corrupción.

A los efectos de esta cláusula, por "Funcionario del Gobierno" se entiende, cualquier funcionario, agente, representante, empleado o cualquier persona que actúe en calidad oficial en nombre: del Gobierno o de cualquier Administración o departamento; de una organización pública internacional (como Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Cruz Roja Internacional o la Organización Mundial de la Salud); o de cualquier organismo o institución; así como cualquier empresa propiedad del Gobierno o empresa comercial controlada, incluyendo hospitales y universidades públicas.

La FUNDACIÓN manifiesta que BIESA no tiene intención, en relación con la firma de este Contrato, de influir en cualquier decisión que afecte a los productos de BIESA, en particular, decisiones relacionadas con el reembolso, precio, registro, prescripción o decisiones de compra, o influir de cualquier modo en ningún negocio pendiente o futuro de BIESA. La FUNDACIÓN, igualmente confirma que BIESA no ha dado, ofrecido, prometido autorizado ningún pago, beneficio, obsequio, dinero o algo de valor, directamente, o a través de terceros, con el propósito de influir en sus actividades o funciones, con el fin de inducir para que utilice su influencia en decisiones administrativas, o que garantice una ventaja inapropiada para apoyar, obtener o mantener el negocio de BIESA.

SEXTA. DURACIÓN. RESCISIÓN.

El Contrato iniciará su vigencia el 24/10/2022 y finalizará el 28/10/2022 una vez prestados los Servicios a satisfacción de BIESA.

BIESA podrá resolver unilateralmente el Contrato, siempre que notifique tal intención de forma fehaciente a la FUNDACIÓN con un preaviso de treinta (30) días naturales. Y ello considerando la particular naturaleza de este Contrato. En caso de rescisión, BIESA podrá solicitar el reembolso o devolución de los honorarios, otro tipo de compensaciones o de reembolso de gastos pagados y se entenderá que ninguna otra cantidad se deberá a la FUNDACIÓN de conformidad con el Contrato.

La FUNDACIÓN se compromete a comunicar a BIESA cualquier circunstancia sobrevenida que afecten a las condiciones de este Contrato. La FUNDACIÓN garantiza que en el caso de que BIESA sufra cualquier daño, perjuicio y/o reclamación de terceros como consecuencia del incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, la FUNDACIÓN indemnizará y mantendrá totalmente indemne a BIESA en relación con dichos daños, perjuicios y/o reclamaciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

En relación con cualquier información de cualquier naturaleza facilitada por BIESA a la FUNDACIÓN en relación con o necesarias para el cumplimiento y ejecución del Contrato (en adelante, “**Información**”), la FUNDACIÓN se compromete a:

- a. Utilizar y aplicar la Información entregada por BIESA únicamente con la finalidad prestar los Servicios.
- b. Guardar total secreto sobre la Información y mantener en todo momento confidencial cualquier información recibida de BIESA.
- c. No publicar, transmitir, comunicar, difundir, divulgar ni facilitar total o parcialmente la citada Información, ni directa ni indirectamente, ni de forma verbal ni en ningún tipo de soporte, a ningún tercero, salvo que disponga para ello de la correspondiente autorización previa y por escrito de BIESA.
- d. Antes de transmitir la Información a sus empleados/colaboradores para dar cumplimiento al objetivo consignado en la Cláusula Primera de este Contrato, imponer a dichos empleados/colaboradores las mismas obligaciones que las impuestas a la FUNDACIÓN con arreglo al Contrato. La FUNDACIÓN garantiza el cumplimiento por parte de sus empleados/colaboradores de dichas obligaciones.

Los conocimientos alcanzados a través de la Información entregada por BIESA deberán preservarse en secreto y evitar que se hagan públicos, salvo que BIESA decida lo contrario. La FUNDACIÓN se compromete a no quedarse copia alguna en cualquier formato de la Información entregada por BIESA, y a devolver de forma inmediata la Información cuando así se lo requiera BIESA.

La Información entregada por BIESA deberá ser considerada propiedad de BIESA en todo momento, incluso tras la terminación y/o resolución del Contrato, y deberá ser tratada por la FUNDACIÓN de forma totalmente confidencial evitando y previendo utilizarla para finalidades distintas a las previstas en este acuerdo, así como evitando y previendo revelar su contenido a terceros salvo que tenga autorización expresa por parte de BIESA. Nada en este Contrato reconoce en favor de la FUNDACIÓN un derecho, título de propiedad o cualquier otro derecho sobre la Información.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad derivadas del Contrato permanecerán en vigor y serán exigibles durante la vigencia del mismo y durante los diez (10) años siguientes a la fecha de la terminación y/o resolución por cualquier causa del Contrato.

OCTAVA. DATOS PERSONALES.

1. Finalidad del tratamiento de datos personales: En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de Protección de Datos, los representantes legales de la FUNDACIÓN reconocen quedar informados y consienten expresamente que sus datos personales reflejados en el presente Contrato, sean incorporados a un sistema de tratamiento de datos personales titularidad de BIESA con domicilio en C/Prat de la Riba, 50, 08174, Sant Cugat del Vallés, Barcelona, y sean tratados por ésta con la finalidad de gestionar la presente relación contractual.

2. Legitimación del tratamiento de datos personales: La base jurídica que constituye el tratamiento de sus datos personales se basa en la correcta gestión y ejecución de la presente relación contractual.

3. Plazo de conservación de datos personales: Los datos personales se conservarán, debidamente protegidos con las medidas de seguridad adecuadas, durante la vigencia de la relación contractual mientras sean necesarios para la correcta gestión de la misma, así como el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales correspondientes.

4. Destinatarios de datos personales: Los representantes legales de la FUNDACIÓN reconocen y aceptan expresamente que sus datos aquí mencionados puedan ser cedidos a las empresas del Grupo BOEHRINGER INGELHEIM, detalladas en la página web http://www.boehringer-ingelheim.com/global_activities.html con para las finalidades descritas en la presente cláusula, a nivel nacional e internacional, siendo dicha cesión necesaria para una correcta gestión de la relación contractual.

5. Derechos que puede ejercer sobre el tratamiento de datos personales: En cualquier momento pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición y portabilidad, en los términos previstos en la normativa de Protección de Datos, ante el responsable del tratamiento dirigiendo la correspondiente solicitud a BIESA, a la dirección c/ Prat de la Riba, 50, 08174 de Sant Cugat del Vallès (Barcelona) al Departamento Legal, indicando la referencia “Datos Personales” o bien mediante correo electrónico a la siguiente dirección Privacidad@boehringer-ingelheim.com. BIESA se reserva el derecho a solicitarle la aportación de la oportuna documentación que le identifique (i.e. DNI o documento acreditativo) para la solicitud de ejercicio de cualesquiera de sus derechos. En caso de que así lo desee puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos a la dirección www.aepd.es para cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales.

6. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

NOVENA. NOTIFICACIONES.

Cualesquiera notificaciones que deban realizarse las Partes en relación con este Contrato deberán hacerse por escrito, siendo válidas las realizadas por carta o e-mail, salvo aquellas que afecten a posibles incumplimientos y/o a la resolución del Contrato, que necesariamente deberán realizarse mediante burofax o carta entregada en mano, en todos los casos con acuse de recibo, dirigido a la dirección de la otra parte señalada en el encabezamiento de este Contrato.

DÉCIMA. - FARMACOVIGILANCIA

1. Farmacovigilancia (FV).

Notificación de acontecimientos adversos y/o información sobre FV importante para BIESA.

2. Definición de Acontecimiento Adverso (AA). Un "acontecimiento adverso" o "AA" significa para este Contrato, cualquier incidencia médica adversa en un paciente o sujeto de ensayo clínico al que se le ha administrado un medicamento del grupo Boehringer Ingelheim aunque no tenga necesariamente una relación causal con ese tratamiento.

3. Notificación de Acontecimientos Adversos. Con el fin de que BIESA pueda cumplir con su responsabilidad de notificación regulatoria a nivel mundial, la FUNDACIÓN deberá enviar en el plazo de un día (1) hábil desde su recepción a BIESA toda la información, en referencia a:

a) Todos los AAs.

b) Todos los informes donde el embrión o el feto haya sido expuesto al medicamento vía maternal o seminal con o sin acontecimientos y cualquier AA relacionado con la lactancia materna.

c) Toda notificación de falta de efecto, error de medicación con/sin AA, sobredosis con/sin AA, abuso con/sin AA, mal uso con/sin AA, interacción medicamento-medicamento o medicamento-alimento, exposición ocupacional, beneficio inesperado, transmisión de un agente infeccioso vía un medicamento de BI, uso fuera de indicación con/sin AA.

d) Cualquier informe de reclamación de producto o falsificación asociado con un AA.

e) Toda información que contenga información sobre AA tras la ingesta de una sustancia activa / producto del grupo Boehringer Ingelheim por el paciente y cualquier otra información (por ejemplo, sobre falsificaciones) con respecto a un producto del grupo Boehringer Ingelheim que pudiera producir un riesgo para un paciente.

4. La FUNDACIÓN deberá reenviar toda la información descrita del punto a) al e) tal y cómo haya sido recibida, sin cribado, selección o tratamiento posterior, ya sea por fax o por correo electrónico seguro al siguiente contacto de BIESA, indicando la fecha de recepción:

Departamento de Farmacovigilancia de Boehringer Ingelheim España, S.A.

Fax: 934045509

Correo electrónico: [REDACTED]

5. Tras solicitud de BIESA, la FUNDACION deberá proporcionar información adicional a BIESA. La FUNDACIÓN es responsable de asegurar que el personal que trabaje para BIESA en la prestación de los Servicios está adecuadamente informado y entrenado para cumplir con sus obligaciones de notificación descritas en esta cláusula y documentarlo adecuadamente.

DECIMOPRIMERA. - TRANSPARENCIA

De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica al que BIESA como laboratorio farmacéutico asociado a Farmaindustria está obligado a cumplir (en virtud de lo dispuesto en su artículo 18), BIESA está obligada a publicar las transferencias de valor que se efectúen por parte de BIESA en base a lo dispuesto en el presente Contrato, tales como:

(i) El pago correspondiente a la prestación de sus Servicios a favor de BIESA que corresponda; y/o

(ii) La inscripción a congresos, y/o

(iii) Los gastos de hospitalidad y transporte derivados de eventos y reuniones organizados por terceros o por BIESA.

A tal fin, y bajo petición expresa de BIESA, la FUNDACIÓN entregará copia de los contratos y facturas realizadas con Profesionales Sanitarios, Organizaciones de Pacientes u Organizaciones Sanitarias con los cuales realice servicios por encargo directo de BIESA.

La FUNDACIÓN podrá consultar dichas publicaciones en la página web <http://www.boehringer-ingelheim.es/>, en la que figurarán los datos de LA FUNDACIÓN de forma individual. La información estará públicamente disponible durante un periodo mínimo de tres (3) años desde su publicación en la página web indicada, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto o la FUNDACIÓN revocara su consentimiento y fuera legalmente vinculante para BIESA.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para la FUNDACIÓN el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DECIMOSEGUNDA. REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS (SPEAK UP)

BIESA está comprometida con el cumplimiento del ordenamiento jurídico y opera con altos estándares éticos en todas sus actividades. Le informamos, asimismo, que nuestro Código de Conducta es aplicable a su relación con nuestra compañía.

Si durante la prestación de sus Servicios, la FUNDACIÓN observase cualquier conducta que pudiese constituir un presunto incumplimiento de la normativa legal de aplicación (a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, en materias tales como normativa anticorrupción, promoción de medicamentos, protección de datos personales, antidiscriminación, defensa de la competencia, control a las exportaciones y comercio, y manejo de información privilegiada) o de nuestro Código de Conducta, lo deberá poner en conocimiento de BIESA, por medio de su persona de contacto en BIESA, el número

DECIMOTERCERA. SCREENING

La FUNDACIÓN declara y garantiza que no es parte restringida de una lista de sanciones nacional y/o internacional. Asimismo, si durante la vigencia del presente Contrato la FUNDACIÓN tiene conocimiento de haber sido incluido en una lista de sanciones nacional y/o internacional lo comunicará inmediatamente a BIESA. BIESA podrá

rescindir en cualquier momento el Contrato comunicándolo por escrito a la FUNDACIÓN, si comprueba que ésta es parte restringida de una lista de sanciones nacional y/o internacional. Ante la rescisión del Contrato, BIESA no estará obligada a abonar contraprestación alguna a la FUNDACIÓN debido al incumplimiento del Contrato.

DÉCIMOCUARTA. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El Contrato se regirá por la legislación civil y mercantil española, con expresa exclusión de la legislación laboral. Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, aceptan someter la resolución de cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la ejecución, cumplimiento, incumplimiento e interpretación del Contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que así conste, ambas Partes firman el Contrato en todas sus páginas por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FUNDACIÓN	Por BIESA
-------------------------	------------------